

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL AL QUINTO LLAMADO 2013 DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DECRETO N° 1, DE 2011, EN SU CLASE REGULADA POR EL TÍTULO I, TRAMO 1, ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES. FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL SUBSIDIO Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 10 de septiembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.674 exenta.- Visto: El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la resolución exenta N° 3.723, de fecha 21 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial del 23 de junio de 2011; la resolución exenta N° 8.917, de fecha 6 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial del 10 de noviembre de 2012; la resolución exenta N° 32, de fecha 4 de enero de 2013, todas resoluciones de este Ministerio, dicto la siguiente

Resolución:

1°.- Llámase, a partir del 2 y hasta el 11 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, a postulación nacional para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional en su Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, período en que los Serviu procederán directamente, o a través de las oficinas municipales, de la Red Multiservicios del Estado "Chile Atiende" o de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo, con los documentos que deben acompañarlas.

Las personas que postulen vía internet, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

2°.- El monto de unidades de fomento (UF) que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, se distribuirán regionalmente según el cuadro que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución, en caso de agotarse los recursos para una región, quedando excedentes en otras:

Región	Alternativa de postulación individual Tramo 1 Título I U.F.
Arica Parinacota	18.000
Tarapacá	22.500
Antofagasta	38.250
Atacama	36.000
Coquimbo	157.500
Valparaíso	292.500
L. B. O'Higgins	144.000
Maule	166.500
Biobío	229.500
La Araucanía	247.500
Los Ríos	58.500
Los Lagos	180.000
Aysén	22.500
Magallanes	6.750
Metropolitana	900.000
Total	2.520.000

3°.- El número de postulantes seleccionados en cada región alcanzará hasta el número de Certificados de Subsidio susceptibles de financiar con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo que para cada caso se fija en el número 2° de esta resolución.

4°.- Para los efectos de determinar el número de Certificados de Subsidio susceptibles de financiar, se considerará un valor promedio de 450 UF.

5°.- Para postular al llamado a que se refiere el número 1° de esta resolución, las personas o los cónyuges de las personas deberán acreditar que cumplen con el ahorro mínimo exigido para el Título I, tramo 1, debiendo estar depositado y como saldo disponible al 30 de septiembre de 2013. Para efectos del cálculo de los reajustes e intereses, el ahorro se consultará a la fecha señalada a las respectivas entidades captadoras de ahorro.

6°.- Los postulantes a este llamado deberán suscribir la declaración proporcionada por el Serviu o aceptar la que entregue el sistema computacional, si postulan vía internet, en que se comprometen a adquirir una vivienda al contado, sin requerir crédito hipotecario, cuyo precio no podrá exceder de 800 UF.

Los postulantes a este llamado estarán exentos de presentar el Certificado de Preaprobación de Crédito o Precalificación como Sujeto de Crédito o la declaración de aportes adicionales a que se refiere la letra d2) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

7°.- El núcleo familiar declarado en la postulación no podrá tener ingresos que excedan de 25 UF,

conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 8.917 (V. y U.), de 2012, considerando su valor vigente al 30 de septiembre de 2013.

Al momento de postular, el interesado deberá entregar la autorización correspondiente para consultar al Servicio de Impuestos Internos, u otra entidad, acerca de los ingresos del núcleo familiar declarado.

8°.- Los postulantes a este llamado no podrán tener un puntaje de Ficha de Protección Social que exceda de 11.734 puntos, conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 3.723 (V. y U.), de 2011.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes****DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTORES REGIONALES****(Resolución)**

Núm. 3.608 exenta.- Valparaíso, 6 de septiembre de 2013.- Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente descentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 5° de la ley 19.896 dispone que los decretos y resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera sea el ítem de imputación, deberá contar con la visación del Ministerio correspondiente.

Que la ley 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, prescribe que las visas dispuestas en el artículo 5° de la ley 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el respectivo Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que por resolución 268, de este Servicio, dictada el 26 de julio de 2013 y publicada en Diario Oficial con fecha 21 de agosto de 2013, el Ministro Presidente de este Consejo delegó en los Directores Regionales la facultad de suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios, cuya cuantía no exceda las 36 UTM.

Que a objeto de aumentar el nivel de descentralización y expedición en la toma de decisiones insti-



tucionales de este Servicio, en lo referente a la contratación de personal requerido para su funcionamiento, se hace necesario delegar la visación establecida en el artículo 5º de la ley 19.896 en sus respectivos Directores Regionales, lo que redundará en un mejoramiento en el desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 10º y 11º, de la ley Nº 19.891; lo contemplado en la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 09, ítem 01, glosa 02 y en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 09, ítem 01, glosa 02, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley Nº 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la resolución Nº 268, de 21 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su artículo 41; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Delégase en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la facultad de visar las resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, establecida en el artículo 5º de la ley 19.896, que se dicten en virtud de la delegación de facultades, contemplada en el artículo primero, literal F), numeral 1), de la resolución Nº 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo segundo: La facultad a que se refiere la presente resolución sólo podrá ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria, evento en el cual se acompañará un certificado emanado de la Dirección Regional respectiva, en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria

y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto referida.

Artículo tercero: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la sección "Marco Normativo", en las categorías "potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subdirector Nacional.

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general

II CUERPO Decretos y normas de interés particular
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET: Extractos de escrituras sociales

Además: Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

